



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-81/20-IV-2022, a través del cual se instaura la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **ACUERDO SO/AC-81/20-IV-2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE INSTAURA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2022/04/20
Publicación	2022/06/08
Vigencia	2022/04/20
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6080 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



**MORELOS**  
2018 - 2024

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA MORELOS A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN IV, 41, FRACCIONES I Y XXIII Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Conforme a lo que dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Adicionalmente, el diverso 1 de la carta fundamental prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese mismo sentido, el ordenamiento magno reconoce en su numeral 6, párrafo segundo y apartado A, como derecho humano de toda persona el libre acceso a la información, estableciendo mecanismos e instituciones que tutelen y vigilen el respeto de ese derecho, pues constituye un punto clave en la conformación de una cultura de transparencia de acceso a la información y participación ciudadana,



que fomenta, además, la construcción y la participación ciudadana al proporcionar herramientas para el conocimiento de la comunidad que permitan proponer, intervenir y dar seguimiento a proyectos comunitarios y exigir rendición de cuentas a los servidores públicos en cuanto a las decisiones que toman en el ejercicio de sus funciones.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé en su artículo 2 que el derecho humano de acceso a la información pública deberá ser garantizado por el estado, prerrogativa que amén resulta ser una extensión de la libertad de pensamiento y no debe tener más restricciones que las inherentes a la intimidad y el interés público de acuerdo con la ley en la materia.

Reglamentaria de las disposición constitucional referida en el párrafo inmediato anterior, el 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso y la Información Pública del Estado de Morelos, en cuyos artículos 22 y 26, se constriñe a los sujetos obligados a emitir acuerdo que deberá publicarse en el órgano de difusión oficial aludido, a efecto de establecer una Unidad de Transparencia, así como también, integrar el Comité de Transparencia.

En el mismo Periódico Oficial, se publica el 02 de febrero de 2022, el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en cuyo artículo 63, fracción VII, se adscribe a la Contraloría Municipal, la Dirección de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de vigilar, oportunamente, que se cumplimenten, de manera estricta y puntual, todas y cada una de las obligaciones constitucionales y legales de transparencia, acceso a la información pública y apertura gubernamental, en coincidencia con las políticas de transparencia y no corrupción que abanderan la Administración pública municipal 2022-2024.

Por tal motivo, se expide el presente instrumento, que tiene por objeto establecer la Unidad de Transparencia e integrar el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.



## **ACUERDO SO/AC-81/ 20-IV-2022 A TRAVES DEL CUAL SE INSTAURA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se establece la Unidad de Transparencia del Municipio de Cuernavaca para la Administración 2022-2024, la cual se conforma de la siguiente manera:

La persona titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, será el responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en calle Motolinía número dos, esquina con calle Netzahualcóyotl de la colonia Centro en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, con un horario de atención de las 08:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico 777 329 4434.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El director de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para la Administración 2022-2024, desempeñará, en su carácter de titular de la Unidad de Transparencia, todas y cada una de las funciones y atribuciones que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las personas titulares de las unidades administrativas que integran el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para la Administración 2022-2024, serán responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia. De conformidad por lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, estará integrado por:



1. Un presidente, que será el presidente municipal constitucional de Cuernavaca, Morelos para la Administración 2022-2024, por si o por el representante que designe;
2. Un coordinador que será la persona titular de Consejería Jurídica, por si o por el representante que designe;
3. Un secretario técnico, que será designado por los integrantes del Comité de Transparencia;
4. La persona titular de la Unidad de Transparencia; y,
5. La persona titular de la Contraloría Municipal, por si o por el representante que designe.

De conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás relativos y aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para la Administración 2022-2024, tendrá las funciones y atribuciones que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, la Consejería Jurídica, el Director de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y demás dependencias y áreas administrativas de la Administración pública municipal de Cuernavaca Morelos 2022-2024, para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.



**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**TERCERO.-** Se abrogan los acuerdos anteriores, así como los ordenamientos de carácter municipal que se opongan al presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la persona titular de la Dirección de la Unidad Transparencia remita copia certificada del presente acuerdo al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), para los efectos legales que correspondan.

Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**  
**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**  
**SÍNDICA MUNICIPAL**  
**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**  
**CC. REGIDORES**  
**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**  
**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**  
**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**  
**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**  
**PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.**  
**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**  
**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**  
**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**  
**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**  
**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**  
**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-81/20-IV-2022, a través del cual se instaura la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
CARLOS DE LA ROSA SEGURA  
RÚBRICAS.**